"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2022-IIAP/PE/GG

Iquitos, 23 de marzo de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 030-2022-IIAP/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 036-2022-IIAP/GG/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23374 se creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, como un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, para tal efecto, resulta necesario armonizar criterios y adoptar un proceso uniforme en la formulación, aprobación, modificación, derogatoria y evaluación de las directivas internas aplicables al IIAP, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, mediante Informe N° 030-2022-IIAP/GG/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar la directiva "Lineamientos para la formulación, aprobación, modificación, derogatoria y evaluación de las directivas internas que se apliquen en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana";

Que, la directiva propuesta tiene por finalidad, contar con una norma interna que regule y uniformice el procedimiento operativo vinculado a las directivas que expidan todos los órganos estructurales del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, cuyo objetivo es establecer lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, modificación, derogatoria y evaluación de las directivas internas que se apliquen en el IIAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe del visto, señala que procede la aprobación de la directiva propuesta;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación de la directiva ya mencionada;

Contando con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23374 Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Reglamento de Organización y Funciones del IIAP aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 003-2022-IIAP/PE/GG sobre "Lineamientos para la formulación, aprobación, modificación, derogatoria y evaluación de las directivas internas que se apliquen en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencial General y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Investigaciones de las Amazonía Peruana (www.iiap.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARLON JAVIER ORBE SILVA
Gerente General

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana • Gerencia General

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA • Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - Oficina Asesoría Jurídica

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP - Oficina de Administración

DIRECTIVA Nº 003-2022-IIAP/PE/GG

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, DEROGATORIA Y EVALUACIÓN DE LAS DIRECTIVAS INTERNAS QUE SE APLIQUEN EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

DIRECTIVA Nº 003-2022-IIAP/PE/GG
LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, DEROGATORIA Y EVALUACIÓN DE LAS DIRECTIVAS INTERNAS QUE SE APLIQUEN EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

1. OBJETO

Establecer lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, modificación, derogatoria y evaluación de las directivas internas que se apliquen en el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

2. FINALIDAD

Contar con una norma interna que regule y uniformice el procedimiento operativo vinculado a las directivas que proponen los órganos estructurales del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

3. BASE LEGAL

3.1 Ley Nº 23374, Ley del Instituto de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
3.2 Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado
3.3 Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM.
3.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3.5 Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR, que aprueba la actualización de la Guía Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.

4. ALCANCE

Todos los órganos y unidades funcionales del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las definiciones

5.1. 1 Directiva

Es un documento normativo de carácter interno que emite el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana en el que se establecen aspectos técnicos y operativos en asuntos específicos, que pueden partir de una norma de carácter general, con la finalidad de establecer los procedimientos administrativos – funcionales en forma clara y que sea aplicable a toda la organización.

5.2 De las características de las directivas

5.2.1 Las directivas deberán ser precisas, sencillas y de fácil comprensión, deberán ser elaboradas con letra Arial Nº 11;

5.2.2 Cada ítem que forma parte de la directiva será debidamente identificado utilizando numerales.

5.3 De la estructura de la directiva

Las directivas deberán formularse con sujeción a la siguiente estructura básica:

i. **Título.** - Expresa de manera concreta el contenido de la directiva

ii. **Número.** – Enumerar en forma correlativa, indicando el número, año, siglas del IIAP seguido del órgano que lo aprueba

iii. **Objeto.** - Detallar lo que se espera alcanzar con la aplicación de la directiva.

iv. **Alcance.** - Indica el ámbito de aplicación de la directiva. Señalar quienes o que órganos se encuentran obligados a dar cumplimiento a la Directiva.

v. **Base Legal.** - Precisar los dispositivos legales vigentes relacionados con la directiva.

vi. **Disposiciones Generales.** - Directrices de carácter genérico, que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la directiva. Puede incluir, en algunos casos, definiciones.

vii. **Disposiciones Específicas.** - Directrices de carácter particular y de detalle sobre el tema que se quiere normar, acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar y con los que se pretende obtener determinado resultado.

viii. **Disposiciones Complementarias y Finales.** - Establecen las reglas de carácter complementario sobre el tema o asunto regulado, que no fueron contemplados en el rubro Disposiciones Generales y que contribuyen al logro de los objetivos. Debe ser numerada y nominada. Su uso puede ser opcional, de ser el caso.

ix. **Anexos.** – Adjuntar, en lo que sea pertinente: Flujogramas, modelos, listados, instructivos, formatos y/o formularios debidamente ordenados y numerados. Pueden contener definiciones operativas importantes de la directiva.

5.4 Órgano proponente

Es el órgano integrante del primer o segundo nivel organizacional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que identifica, elabora y propone la aprobación, modificación o derogación de una directiva en el ámbito de su competencia.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Formulación de las directivas

6.1.1 Los órganos del IIAP del primer y segundo nivel organizacional, como órganos proponentes, al formular los proyectos o propuestas de sus directivas, según les corresponda, deberán tener en cuenta la estructura establecida en el numeral 5.3.

6.1.2 En el proceso de formulación, el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias o socializarlo con los órganos del IIAP que estén vinculados o articulados con el objeto de la directiva, que permitan recoger las opiniones y sugerencias para su mejor aplicación o cumplimiento. El informe sustentatorio correspondiente, deberá indicar la necesidad de su emisión.

6.1.3 Cada órgano del IIAP, según le corresponda, deberá proponer a la Gerencia General, el proyecto de directiva, adjuntando el informe técnico sustentatorio, que justifique la propuesta, a fin de que evalúe la real necesidad, pertinencia y brinde el proveído correspondiente para la atención del caso entre el órgano proponente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6.2 De la actualización de las directivas

6.2.1 Corresponde a los diferentes órganos del IIAP proponer la actualización de las directivas internas según les corresponda, para que previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sean aprobadas, publicadas y difundidas.

6.2.2 Las directivas deberán actualizarse o modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado, según la Matriz que se establece en el Anexo N° 1.

6.2.3 No se requiere la modificación de directivas para la actualización, denominación de unidades de organización o denominación de cargo u otras disposiciones no sustanciales que pudieran ser regulados en forma complementaria por el órgano o unidad orgánica responsable que tiene a cargo el procedimiento.

6.3 De la aprobación de las directivas

La aprobación de las directivas, se efectuará mediante Resolución de Gerencia General, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.4 De la difusión y archivo

6.4.1 Toda directiva aprobada deberá ser difundida a todo el personal vía correo electrónico para su conocimiento y aplicación, a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6.4.2 Cada Director de Investigación, Director Regional y Jefes de Oficina deberá promover entre el personal a su cargo, la adecuada comprensión y compromiso de aplicación de las directivas.

6.4.3 Las directivas deberán ser publicadas obligatoriamente en el Portal Institucional.

6.4.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto contará con un archivo de las directivas del IIAP, debidamente autenticadas.

6.5 De la evaluación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, semestralmente, a solicitud del Órgano proponente, hará una evaluación de la aplicabilidad y funcionalidad de las directivas vigentes, en coordinación con el órgano respectivo; y de ser necesario, propondrá las modificaciones pertinentes.

6.6 De la derogación de una directiva

6.6.1 Toda derogatoria se puede producir bajo el supuesto de modificación o derogación de la legislación vinculada al objeto de la directiva

6.6.2 Cuando la directiva cumplió con la finalidad, objetivos y temporalidad para la cual fue aprobada.

6.7 Socialización de la directiva

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las mejoras que pueda hacer a las propuestas de directivas, socializará por intermedio de los correos electrónicos con todos los órganos y unidades funcionales del IIAP, para que puedan emitir sus comentarios y recomendaciones correspondientes. El plazo máximo para remitir sus comentarios y recomendaciones será de siete (07) días hábiles.

6.8 Informe sustentatorio

El órgano proponente de la directiva, elabora un informe que sustenta el proyecto de directiva considerando como mínimo los siguientes aspectos:

a) Descripción del problema (deficiencias de la norma vigente, contradicciones) o mejora. Se identifica el problema a resolver y sus efectos o la mejora que se pretende desarrollar en el proyecto de la directiva y sus beneficios.
b) Análisis de la información contenida en otros documentos normativos, publicaciones estadísticas, etc.
c) Identificación de los actores (responsables, usuarios y destinatarios).
d) Competencia y funciones que sustenta el desarrollo de las disposiciones contenidas en el proyecto de directiva.
e) Identificar la vinculación o alineamiento de la directiva con el Plan Estratégico institucional o Plan Operativo institucional, según corresponda.
f) Matriz de comentarios de los órganos estructurales involucrados según Anexo N° 1.
g) Cuadro Comparativo según Anexo N° 2.

6.9 Emisión de opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, verifica los documentos que se encuentra en el expediente en un plazo de tres (3) días hábiles de recibido el proyecto. En el caso existan observaciones, los devolverá al órgano proponente para que subsane la información, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

7. RESPONSABILIDAD

Todos los órganos estructurales y unidades funcionales del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana son responsables de la aplicación de la presente directiva.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 Las propuestas de directivas que, a la fecha de aprobación de la presente, se encuentren en proceso de formulación deberán adecuarse a lo señalado en la presente directiva.

8.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá difundir todas las directivas vigentes del IIAP a través del Portal Institucional: www.iiap.gob.pe

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Comentarios
Anexo N° 2: Cuadro Comparativo

Anexo N° 1

MATRIZ DE COMENTARIOS

Disposición Normativa propuesta	Órgano Estructural	Comentario	Respuesta al Comentario

Anexo N° 2

CUADRO COMPARATIVO

Disposición vigente	Propuesta de modificación	Justificación	
		Legal	Técnica